



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 098

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a Despacho demanda EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el Número 2024-00016-00, presentada a través de apoderada judicial, por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit: 800.037.800-8, en contra del señor JORGE LUIS BURBANO BOLAÑOS, titular de la C. de C. No. 1.002.971.616, con el fin de resolver sobre su admisión.

Para resolver, se CONSIDERA:

Se presentan como título base de recaudo ejecutivo solicitado, el siguiente pagaré:

1. Pagaré Número 021166100009114, creado el 05 de Noviembre de 2021, por valor de \$20.000.000,00.

El título presentado para su pago, reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparado por la presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el lugar de cumplimiento de la obligación y el lugar de residencia de los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT 800037800-8, en contra del señor JORGE LUIS BURBANO BOLAÑOS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 021166100009114

- a). Por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$19.998.028) M/CTE, por concepto de capital.
- b). Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.209.330.00) m/CTE., por concepto de intereses de remuneratorios causados y no cancelados desde el día 23 de noviembre de 2022, hasta el día 24 de enero de 2024..
- c). Por la suma de SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$613.291.00) por concepto los intereses moratorios, causados sobre el capital desde el día 25 de enero de 2024, hasta un día antes de la presentación de la demanda.
- d). Por los intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e). Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (142.980.00) M/CTE, por otros conceptos determinados y aceptados en el pagaré

SOBRE LAS COSTAS SE DECIDE OPORTUNAMENTE.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que, de esta providencia, se le deberá hacer. -



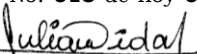
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al señor JORGE LUIS BURBANO BOLAÑOS, titular de la C. de C. No. 1.002.971.616, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIÉRTASELES que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrán formular las excepciones que se consideren tener en su favor.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la doctora LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, abogada en ejercicio, portadora de la C. de C. No. 34.315.981 y T. P. No. 156.722 del C. S. de la Judicatura, como la apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA
El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 018 de hoy 01 de marzo de 2024

JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario